

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden en donde al apoderado judicial DANIEL ALBERTO CORTES PEREA, interpone acción de nulidad en contra del presente proceso, por que considera que existe una indebida notificación.

Por lo anterior, se ordenará que por la secretaria de este despacho judicial se corra el traslado al escrito de nulidad, conforme lo establece el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora, solicita se fije caución para que se profiera orden de levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron, dentro del presente asunto, por ser procedente lo solicitado pues se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 4 del literal c del artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

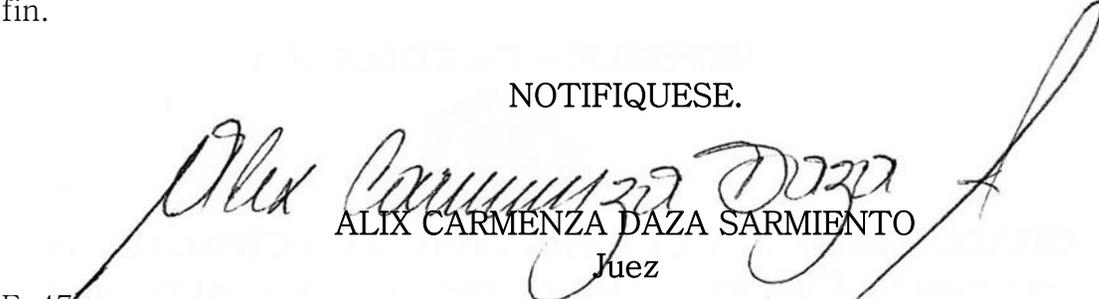
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista, del escrito de nulidad, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: La parte demandada deberá prestar caución por la suma de \$1.910.276, conforme a lo anterior expuesto, concediéndole un término de diez (10), para tal fin.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.028 fijado hoy 26-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario